

EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., SIENDO LAS **DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS**, HABIENDO SIDO CONVOCADOS A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. ALLENDE No.15, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, EDIFICIO IGNACIO ROMO ANGUIANO, ALTOS, LOS C.C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES: LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR, DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ, LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, CARMEN SILVIA GARCÍA, TOMÁS OMAR MENDOZA MURILLO, IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ, MORAIMA RUELAS DELGADO, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA, GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ, JAVIER CUEVAS LIRA, JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ, LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ, SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS, Y MARISOL ARREDONDO CERECERES, SE LLEVA A CABO LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

El Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista de presentes y en su caso, declaración de quórum legal, estando presentes los siguientes:

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO SINDICA MUNICIPAL	PRESENTE
LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR REGIDORA	PRESENTE
DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ REGIDOR	PRESENTE
LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA REGIDORA	PRESENTE
CARMEN SILVIA GARCÍA REGIDORA	PRESENTE
TOMAS OMAR MENDOZA MURILLO REGIDOR	PRESENTE
IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ REGIDOR	PRESENTE
MORAIMA RUELAS DELGADO REGIDORA	PRESENTE
HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA REGIDOR	PRESENTE
GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ REGIDORA	PRESENTE
JAVIER CUEVAS LIRA REGIDOR	PRESENTE
SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ REGIDORA	PRESENTE
JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ REGIDOR	PRESENTE
LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ REGIDORA	PRESENTE
LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ REGIDORA	PRESENTE
OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS REGIDOR	PRESENTE
MARISOL ARREDONDO CERECERES REGIDORA	PRESENTE

Gpr. Escobar Cruz

Contando con la **TOTALIDAD** de los miembros de este H. Ayuntamiento, se hace constar de la existencia de quórum legal, por lo que se declara formalmente instalada la **Octava Sesión Extraordinaria**, por lo que todos los acuerdos que aquí sean tomados tendrán plena validez legal.

El secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, procede a dar lectura y en su caso, aprobación al orden del día.

1. LISTA DE PRESENTES.

1. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda con respecto al ANTEPROYECTO de la LEY DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda con respecto a la solicitud de TESORERÍA MUNICIPAL para la REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL al 31 de octubre del 2022.

3. Solicitud de APOYO por parte de la JUNTA DIRECTIVA / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO CUAUHTÉMOC TIF para contingencia económica.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento procede a ceder la palabra a la Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez.

2. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA CON RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En uso de la voz, la Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez procede a dar lectura al dictamen de fecha 29 de noviembre del 2022.

**ASUNTO: DICTAMEN
FECHA: 29 DE**

NOVIEMBRE DE 2022

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

ANTECEDENTES

LOS QUE SUSCRIBIMOS, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA, LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR, SECRETARIA Y PROFR. JAVIER CUEVA LIRA, VOCAL, DANDO SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD No. TM-/1020/22 ENVIADA POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL L. C. Y M. I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 CUYO ASUNTO FUE CONSIDERADO EN EL PUNTO No. 8 DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE EN DONDE SE SOLICITA SE SOMETA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL **ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023**, Y CON BASE EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES QUE SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN FUNDAMENTADO EN LO SIGUIENTE:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cpa. Escobar (102)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDOS

- I. Este H. Ayuntamiento, está facultado para autorizar este asunto conforme a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en el título segundo de la Hacienda Municipal, capítulo único en los siguientes Artículos:
- II. **ARTÍCULO 121.** Los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a su favor.
Los recursos que integran la hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por conducto de la dependencia que ellos determinen y de conformidad con el Presupuesto de Egresos.
- III. **ARTÍCULO 125.** La Hacienda Pública de cada Municipio, para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los conceptos de ingresos señalados en la Ley de Ingresos que apruebe el Congreso del Estado.

DICTAMEN

PRIMERO. - Después de turnado el tema de Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 al Pleno del Ayuntamiento, se toma la decisión de iniciar con el respectivo análisis realizando mesas de trabajo en tres sesiones programadas en diferentes fechas, contando con la amplia explicación por parte de la titular de tesorería Municipal, C. P. y M. I. Patricia Ramírez Ceballos.

SEGUNDO. - Se solicita a este H. Ayuntamiento, la aprobación del **Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023**, toda vez que fue analizado cada uno de los conceptos correspondientes a los ingresos ordinarios y extraordinarios correspondientes a **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**, y cuyos documentos del mencionado análisis se anexan al presente dictamen.

TERCERO. - EL PRESENTE DICTAMEN, HACE TAMBIÉN REFERENCIA AL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO EN DOCUMENTO RELACIONADO CON TABLA DE VALORES CON FECHA 27 DE OCTUBRE, CUYA NOTA SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

NOTA: Este aumento no repercutirá en incremento de impuesto predial para ejercicio fiscal 2023 excepto para quien realice una traslación de dominio.

CUARTO. - Se solicita, se faculte al titular de la Secretaría Municipal para que a su vez se cumpla con lo establecido en el **ARTÍCULO 28** capítulo XII en donde se prescribe que después de aprobar lo anterior, sea remitido el anteproyecto de Ley de Ingresos al Congreso del Estado de Chihuahua y realice lo conducente.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE HACIENDA

**MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA**

**LIC. LETICIA IVONNE ORDOÑEZ AGUILAR
SECRETARIA**

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Gp. Escobar Cruz

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

**PROFR. JAVIER CUEVAS LIRA
VOCAL**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2023, para los efectos y en los términos del Artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 1.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

Gp. Escobedo C102

San A 402

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, pueda condonar o reducir los recargos y accesorios por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación con el Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, podrán condonarse las multas por infracciones a las disposiciones fiscales y la indemnización por falta de pago inmediato de un cheque expedido para cubrir un crédito fiscal; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en los términos de los párrafos que anteceden otorgue las mismas facultades a los Presidentes de las Secciones Municipales de Anáhuac, Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas, así como al Jefe de Ingresos, Jefe de Catastro y al Jefe de Control de Obligaciones de la Cabecera Municipal.

ARTÍCULO 5.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte.

ARTÍCULO 6.- En los términos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, tratándose de rezagos, o sea de impuestos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del H. Ayuntamiento, el presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

Cap. Escobar Cruz

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 7.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales. siempre y cuando así se establezca en el convenio correspondiente con las instituciones educativas.

Las cantidades recaudadas se transferirán por mes vencido, de conformidad con lo establecido en el convenio correspondiente con cada una de las universidades señaladas.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- Para que el Municipio de Cuauhtémoc pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre del año 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1.- IMPUESTOS

a).- Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

1.2.- De conformidad con el artículo 190 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que estipula que a los baldíos y edificaciones

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Gpe. Escobar Cruz" written vertically.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

subutilizados les será aplicado anualmente una sobretasa acumulable al Impuesto Predial, de acuerdo a su ubicación y a su potencial urbano no utilizado, de forma tal que genere una recaudación proporcional a la inversión ociosa en infraestructura, servicios y equipamiento y sus gastos de operación, a los lotes baldíos se les fijará una sobretasa acumulable anual, equivalente al 125% del importe a pagar por Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Para tal efecto, predio baldío, será equiparable a lo definido en la fracción LXVII del Artículo 7 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua

No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

b).- Traslación de Dominio.

La tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen alguna operación de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, estos ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc, equivalente a una cuota fija de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por operación.

Dicha Contribución se causará durante el ejercicio fiscal del año 2023, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y se destinará para el funcionamiento y operación del Sistema de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y para el Instituto Municipal de la Mujer.

c).- Espectáculos públicos.

De conformidad con el Artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

Ger. Escobar Cruz

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, jaripeos, rodeos, coleaderos, charreadas y jaripeos.	10%
Box, lucha, artes marciales y otros similares.	10%
Carreras: Caballos, automóviles, motocicletas, bicicletas y otros similares.	15%
Cinematográficos.	8%
Circos.	8%
Peleas de gallos.	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos.	10%
Espectáculos deportivos.	8%
Los demás espectáculos.	10%

2.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

- a) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 Por el Consejo de Urbanización Municipal.

	CONCEPTO	UMA
1.1	Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm. de espesor en material tipo "b" (por metro cuadrado).	5.52
1.2	Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en material tipo "b" por M2 (Siempre y cuando cuente con escritura y el pago del 100% por anticipado, además de que este tipo de obra no deberá de exceder el 20% de las obras realizadas por el consejo de Urbanización Municipal.	11.04
1.3	Pavimentación con concreto Asfáltico 5 cms de espesor material tipo "B"	3.87
1.4	Riego de sello (3/82) a razón de 1.5Lts/m2	2.24
1.5	Toma y /o descarga domiciliaria (Por lote).	26.74
1.6	Toma-descarga en paquete (Por lote)	53.48
1.7	Reparación y/o reposición de bancas (Por pieza)	67.00

Gp. Escobar Cu

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

1.8	Reparación y o reposición de botes de basura.	55.00
1.9	Topes con concreto hidráulico 10 cm de espesor.	7.62
1.10	Topes de asfalto	6.22
1.11	Constancia de no adeudo	1.90
1.12	Recarpeteo Integral Asfáltico Espesor 4 cm m2	3.42
1.13	Bases de Licitación	18.97

II.- DERECHOS

1. Por disciplinas culturales y deportivas impartidas.
2. Por los servicios que presta la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, Alineamiento de Predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados, constancias y expedición de documentos.
3. Por licencias de construcción, trámites de subdivisión, fusión y re lotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes y pruebas de estabilidad.
4. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.
5. Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial.
6. Por servicios prestados por el departamento de Ecología.
7. Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales.
8. Proveedores del municipio.
9. Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del Municipio, y arrendamiento del mercado Municipal.
10. Sobre Cementerios Municipales.
11. Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.
12. Inspección, revisión y vigilancia.

[Handwritten signatures]

Cpr. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 13. Por Servicios Generales del Municipio.
- 14. Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.
- 15. Por servicio de Alumbrado Público.
- 16. Por servicios generales del Centro Municipal de Adopción y Contención Canina.
- 17. Por servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública.
- 18. Remates.
- 19. Por servicios generales en el Rastro Municipal.
- 20. Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2023, misma que forma parte como anexo de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, o por la explotación de sus Bienes Patrimoniales.

1.- De la enajenación, arrendamiento y explotación de sus bienes.

a) Por el arrendamiento de los siguientes inmuebles:

Tratándose de eventos con fines de lucro, la renta podrá incrementarse, mediante acuerdo que expida la Tesorería Municipal, en coordinación con el Departamento de Gobernación Municipal.

INMUEBLE MUNICIPAL	UMA
Auditorio de las 3 Culturas.	158.00
Teatro de Cámara.	70.00
Sala de exposiciones del Centro Cultural San Antonio	11.15

Gpe. Escobar Cruz

Auditorio del Museo	10.00
Gimnasio Municipal José Pistolas Meneses (Por evento).	57.46
Poliforo Municipal (Por evento).	172.39
Centro Acuático Cuauhtémoc (Por día).	80.33
Estadio Olímpico (Por evento).	55.79
Estadio monumental (Por día).	55.79

Tratándose de Escuelas Públicas y eventos sin fines de lucro, previa autorización de Tesorería Municipal, el costo del arrendamiento por el uso de estos inmuebles será de la siguiente manera:

INMUEBLE MUNICIPAL	UMA
Auditorio de las 3 Culturas.	34.64
Teatro de Cámara.	20.00
Auditorio del Museo	5.00
Sala de exposiciones del Centro Cultural San Antonio.	5.57
Gimnasio Municipal José Pistolas Meneses (Por evento).	17.29
Poliforo Municipal (Por evento).	55.79
Centro Acuático Cuauhtémoc (Por día).	57.46
Estadio Olímpico (Por evento).	22.87
Estadio monumental (Por día).	22.87

b) Renta de espacio para instalación de cafeterías o puestos, establecidos dentro de instalaciones deportivas Municipales (renta mensual).

ESPACIO DEPORTIVO	UMA
Polideportivo Cuauhtémoc.	16.73
Estadio Monumental.	16.73

[Handwritten signature]

Cipri Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poliforo Municipal.	16.73
Gimnasio Municipal "José Pistolas Meneses"	16.73
Parque Focholo	5.58
Parque Ecológico	5.58
Parque Infantil Apaches	5.58
Parque Águilas	5.58
Estadio Olímpico	16.73
Campo Pepe Lasso	16.73
Faja de Oro	16.73

c) Renta de espacios para ventas en eventos masivos, dentro de instalaciones Municipales, de acuerdo a lo siguiente: (evento masivo: conciertos, olimpiadas deportivas, graduaciones, otros, etc.) el cobro estará sujeto a las dimensiones en su caso de cada establecimiento por el comerciante.

UNIDAD: GIMNASIO MUNICIPAL, POLIFORO CUAUHTÉMOC, POLIDEPORTIVO, ESTADIO OLÍMPICO, FAJA DE ORO, PARQUE APACHES, PARQUE AGUILAS, PARQUE BICENTENARIO, PARQUE FOCHOLO, ESTADIO MONUMENTAL, PARQUE TIGRES, CAMPO PEPE LASSO.

GIRO	UMA	
	FIN SEM	EVENTO
ALIMENTOS (barbacoa, crepas, waffles, elotes, comida rápida, otros)	1.67	1.11
BEBIDAS (agua fresca, café, agua natural, refrescos, jugos, bebidas preparadas sin alcohol, otros)	1.11	0.89
MISCELANEOS (naturistas, miel, pan, frutas, raspados, yogurt, otros)	1.11	0.55
SERVICIOS (peluches, juguetes, cerámicas, adornos para el cabello, otros)	1.11	0.55

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUEGOS MECANICOS Y MOTORIZADOS (brinca brinca, bungee, carros eléctricos, juegos mecánicos, trenecito, otros)	1.67	1.11
JUEGOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS (ruleta, golfito, canicas, lotería, otros)	1.11	0.55
AMBULANTES (frituras, algodones, paletas, bolis, otros)	0.55	0.33

2. Servicios de laboratorio clínico móvil

CONCEPTO	TARIFA UMA
Glucosa	0.54
Urea	0.45
Creatinina	0.45
Acido Urico	0.54
Colesterol	0.64
HDL	0.64
Triglicéridos	0.64
Hemoglobina glicosilaba	1.39
Biometría hepática	0.84
Grupo sanguíneo y RH	0.54
Sífilis (USR,RPR VDRL)	0.79
Perfil Reumático	2.08
Rxn febriles	0.79
HIV	1.53
Copropatasitoscopico	0.79
Coprológico	0.99
Examen general de orina	0.64
TP Tiempo de protrombina	0.74
TPT Tiempo de tromboplastina	0.74
VSG	0.64
Reticulocitis	0.49
Diferencial manual	1.39
Biometría hemática 5 partes en diferencial	0.84
Prueba de embarazo	0.64
Prueba rápidas COVID	1.98

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Apr. Escobar Cruz

[Multiple handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

- 3.- Rendimientos Financieros.
- 4.- De sus establecimientos y empresas de participación municipal.
- 5.- Otros Productos

IV.- APROVECHAMIENTOS

Son los recargos, las multas y los demás Ingresos de Derecho Público, que no se clasifican como Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Participaciones o Aportaciones.

- 1.- Multas y/o sanciones.

a) Por infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua.

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA (UMA)
I.- Infracciones por estacionamiento.		
I-1	Parada de camión.	3.36
I-2	Zona prohibida.	3.36
I-3	Batería no permitida.	3.36
I-4	En sentido contrario.	3.36
I-5	Frente a hidrante.	4.39
I-6	Más del 45 cm. del cordón.	3.36
I-7	Más de tiempo permitido.	3.36
I-8	Sobre la banqueta.	3.36
I-9	Doble fila.	7.00
II.- Infracciones de vehículos en circulación.		
II-1	Remolcar sin permiso.	3.36
II-2	No obedecer preferencia de paso vehicular.	3.36
II-3	Adelantar en bocacalle.	3.36
II-4	Obstruir circulación.	3.36

Epr. Escobar Cruz

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

II-5	No utilizar luz direccional.	3.36
II-6	Carril indebido.	3.36
II-7	Reversa más de 10 mts. o en bocacalle.	3.36
II-8	Invadir línea de peatones.	3.36
II-9	Cuatro personas en cabina	3.36
II-10	No conservar la distancia entre vehículos.	3.36
II-11	Cortar glorieta.	3.36
II-12	Vuelta en "u" prohibida.	3.36
II-13	Vuelta prohibida.	3.36
II-14	Omitir alto reglamentario.	8.07
II-15	Sentido contrario.	3.36
II-16	No ceder paso de peatones.	4.47
II-17	No obedecer señalamientos del oficial.	4.47
II-18	No dar paso a vehículo oficial con dispositivos de emergencia.	7.71
II-19	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones.	7.71
II-20	No hacer alto en cruce de ferrocarril.	7.71
II-21	Desplazamientos incorrectos.	3.36
II-22	Falta de precaución.	3.36
II-23	Zigzag.	3.36
III.- Falta de luces o defectuosas.		
III-1	Bicicletas.	1.12
III-2	Motocicletas.	2.24
III-3	Falta de luz posterior.	3.36
III-4	Falta de luz delantera.	3.36
III-5	Falta de luces posteriores.	4.47
III-6	Falta de luces delanteras.	4.47
IV.- Matriculas de circulación.		
IV-1	Transitar con matrícula de demostración más de 5 días.	2.24
IV-2	Transitar sin matrícula bicicletas.	1.12
IV-3	Transitar sin matrícula motocicletas.	2.24
IV-4	Matriculas ocultas o ilegales.	5.47
IV-5	Falta de engomado.	5.47
IV-6	Falta de matrícula.	5.47

[Handwritten signature]

Cpce. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IV-7	Matriculas extemporáneas.	5.47
IV-8	Falta de dos matriculas.	7.71
V.- Falta de documentos.		
V-1	Tarjeta de circulación.	3.36
V-2	Licencia vencida.	4.47
V-3	Menor sin licencia.	8.71
V-4	Conducir sin licencia.	4.69
V-5	Negar documentación o proporcionar datos falsos.	8.07
VI.- Velocidad.		
VI-1	Exceso de velocidad.	12.00
VI-2	Exceso de velocidad transporte público.	16.40
VI-3	Exceso de velocidad escuelas, hospitales y templos.	16.40
VII.- Otras infracciones.		
VII-1	Fanales deslumbrantes.	3.36
VII-2	Falta de espejo retrovisor o limpia brisas.	3.36
VII-3	Contaminación.	3.36
VII-4	Falta de casco.	4.79
VII-5	Uso de sirena faros rojos.	7.71
VII-6	Dirección en malas condiciones.	3.36
VII-7	Frenos defectuosos.	4.47
VII-8	Reparación o abandono de vehículos en vía pública.	4.47
VII-9	Utilizar teléfono mientras conduce.	10.00
VII-10	Transitar sin constancia de accidente.	9.94
VII-11	polarizado frontal	3.36
VII-12	Polarizado en vidrios laterales y/o trasero en tono no permitido.	3.36
VIII.- Infracciones consideradas cómo graves.		
VIII-0	Aliento alcohólico.	7.00
VIII-1	Matriculas sobrepuestas.	18.02
VIII-2	Choque.	6.96
VIII-3	Volcadura.	12.05
VIII-4	Atropello a personas.	12.05
VIII-5	Abandono de personas lesionadas.	23.99

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gpr. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIII-6	Primer grado de ebriedad.	45.00
VIII-7	Segundo grado de ebriedad.	65.00
VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	85.00
VIII-9	Pasarse luz roja.	9.57
VIII-10	Fuga y/o persecución.	45.00
VIII-11	Agresión verbal al oficial.	15.00
VIII-12	Agresión física al oficial.	30.00
VIII-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad.	22.00
VIII-14	No utilizar cinturón de seguridad.	5.31
VIII-15	Falta de seguro vehicular o vencido.	17.16
VIII-16	Salida de camino.	5.80
VIII-17	Derribamiento de cables.	11.84
VIII-18	Fuga de conductor.	40.00
IX.- Infracciones por cometidas por vehículos de transporte		
IX-1	Originar desparrame de material.	5.47
IX-2	Cargar o descargar fuera de horario.	3.36
IX-3	Fuera de ruta.	7.71
IX-4	Exceso de velocidad.	7.71
IX-5	Omitir alto en cruce de ferrocarril.	17.75
IX-6	Falta de razón social.	3.36
IX-7	Falta de boletos al pasaje.	3.36
IX-8	Falta de alumbrado en cabina.	2.24
IX-9	Falta de alumbrado en plataforma.	3.36
IX-10	Falta de abanderamiento en carga saliente.	3.36
IX-11	Permitir pasaje en estado de ebriedad o intoxicación.	3.36
IX-12	Levantar o dejar pasaje fuera de parada.	5.47
IX-13	Exceso de pasaje.	5.47
IX-14	Pasaje en estribo.	5.47
IX-15	Abastecer combustible con pasaje a bordo.	12.43
IX-16	Estacionado fuera de terminal.	5.47

[Handwritten signature]

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) Por infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuauhtémoc.

CLAVE	CONCEPTO	UMA
I.- Multas por infracciones al Reglamento de Protección Civil.		
I-1	Falta señalización.	19.49
I-2	Lotes baldíos sucios.	18.38
I-3	Falta de extintores.	21.61
I-4	Falta de capacitación.	21.61
I-5	No permitir la inspección.	21.61
I-6	Realizar llamadas en falso.	21.61
I-7	Falta de programa interno.	30.46
I-8	Mantener animales peligrosos sin supervisión.	69.18
I-9	Tirar hidrocarburos a suelo abierto.	77.8
I-10	Falta de salidas de emergencias.	129.87
I-11	Tirar material peligroso a suelo abierto.	172.95
I-12	Almacenar pólvora sin autorización.	172.95
I-13	Almacenar hidrocarburos.	224.11
I-14	Bloquear salidas de emergencia.	237.9
I-15	No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad en materia de protección civil.	237.9
I-16	Bloquear ríos o arroyos naturales.	259.74
I-17	Omitir las medidas de seguridad.	345.93
I-18	Hacer trasiego de gas en vía pública a tanques no estacionarios.	433.28
I-19	Construir en zonas de riesgo.	519.48
I-20	Presentar documentación apócrifa.	691.87
En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción aplicada por primera vez, sin exceder los \$155,015.00 (ciento cincuenta y cinco mil quince pesos 00/100 M.N.)		1,729.69

Ger. Escobar Ciu

c) Por multas impuestas por la dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CONCEPTO	UMA
Por falta de Licencia de Construcción se sancionará o multará con un 20% sobre el valor total de la Licencia de Construcción.	
Multa por lotificación de predios sin autorización por hectárea.	De 11.15 hasta 59.76

d) Multas por daños al equilibrio ecológico y/o faltas al Reglamento Municipal de Ecología.

CONCEPTO	UMA
Multa cuando el infractor no hubiera cumplido con los plazos y condiciones impuestas por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.	De 1.11 hasta 410.06
En caso de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente, (si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de sus ingresos).	De 2.23, hasta 585.80
Multa por quema de rastrojo por hectárea.	De 11.49 hasta 57.46
Multa por disposición inadecuada de llantas de desecho.	2.87

[Handwritten signature]

Cipri. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

e) Multas impuestas por el Rastro Municipal.

CONCEPTO	UMA
Multas a establecimientos clandestinos.	334.74

f) **Multa de estacionometros**

1.6 UMA

g) Las demás que establezca la ley.

- 2. Recargos y gastos de ejecución.
- 3. Reintegros por responsabilidades fiscales.
- 4. Reintegros al presupuesto de egresos.
- 5. Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6. Intereses por prórroga para pago de créditos fiscales.
- 7. Recuperaciones diversas.
- 8. Cualquier otro ingreso que no se clasifica como impuesto, derecho, producto, participación o aportación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo para el ejercicio de 2023, los siguientes:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Ger. Escobar Cruz

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

20

Cuauhtémoc	Coeficiente de distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	3.913096
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	3.913096
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.000000
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	3.913096
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3.913096
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	3.913096
ISR Bienes Inmuebles	3.913096
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	3.913096
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	4.827481
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	4.827481

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table, including the name 'Cp. Escobar Ciu']

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including the number '21']

Coeficiente de Distribución

1.979471

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de Distribución

1.979471

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de Distribución

4.297605

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**TÍTULO III
DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO**

ARTÍCULO 9.- Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 12% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición de todo el ejercicio fiscal de 2023, si este se realiza en el mes de enero.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Cpt. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

En los mismos términos del párrafo anterior, se otorgará un descuento del 6% por este mismo concepto, en el mes de febrero.

Adicional a estos porcentajes, se otorgará un estímulo en el mes de enero del 4% y en el mes de febrero del 3% a aquellos contribuyentes que no tengan adeudo de este impuesto al 31 de diciembre de 2022.

Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 5% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición del segundo al sexto bimestre del 2023, si este se realiza en el mes de marzo.

ARTÍCULO 10.- Se aplicará un descuento del 50% sobre la multa del uso de estacionamiento de vehículos en la vía pública, cuando el pago se realice dentro de las 48 horas siguientes a la elaboración de la misma.

El Gerente del Consejo de Estacionómetros tendrá facultades para reducir el monto de las infracciones hasta en un 70%.

Se autoriza al Presidente del Consejo a efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en casos plenamente justificados.

ARTÍCULO 11.- En los casos de pago de contado de banquetas y pavimento con concreto hidráulico, se otorgará un descuento de hasta el 20%, previamente autorizado por el Gerente del Consejo de Urbanización Municipal.

Se autoriza al Presidente del Consejo efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en casos plenamente justificados.

Los notarios, registradores y demás funcionarios administrativos y judiciales no deberán autorizar escrituras, ni inscribirán actos o contratos, que impliquen transmisión, desmembración de dominio, constitución de servidumbres o garantías reales, en relación con inmuebles ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc si no se les comprueba mediante constancia expedida por el Consejo de

Capc. Escobar Cruz

Urbanización Municipal, en la que se acredite que el inmueble de que se trata está al corriente en los pagos de cuota de urbanización y equipamiento urbano, lo cual deberá hacerse constar en la escritura o en el instrumento respectivo.

CAPÍTULO II
ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 12.- Se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes de Impuesto Predial que se ubiquen en los siguientes supuestos:

Tratándose de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudas y personas mayores de 60 años o su cónyuge, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año 2023, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre.

En los casos en que sean propietarios de uno o más inmuebles, el descuento se aplicará única y exclusivamente al bien inmueble, el cual sea habitado por el contribuyente y que su uso sea exclusivamente habitacional, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la Tesorería Municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

La reducción del 50% aplicará también a los tutores, o parientes de personas con discapacidad que demuestren la condición mediante documentos emitidos por la institución competente y que habita en el domicilio del tutor o pariente; dicho beneficio se otorgará sobre la casa habitación que habiten.

También se otorgará una reducción del 50% en el pago del Impuesto Predial, con efectos generales en los casos de pago anticipado por todo el año 2023, durante los meses de enero y febrero, para las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada, por el coordinador de zona.

Grp. Escobar Cruz

La reducción aplicará únicamente al inmueble de su propiedad que utilice como casa habitación.

No aplicará el importe estipulado como Impuesto Predial mínimo señalado en el Artículo 8° de la presente Ley, en los casos de pago anticipado de todo el año 2023, o bien dentro del periodo que comprende el bimestre, tratándose de grupos catalogados como vulnerables.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Gobernador Cruz

CAPÍTULO III
ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA

ARTÍCULO 13.- Se otorgará durante el año 2023 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal, peritos valuadores o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.

Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

Por prescripción positiva de acuerdo al Artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos, y de aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor a 95 Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensuales.

Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.

La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción 1 del Artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

**CAPÍTULO IV
ESTÍMULOS FISCALES**

ARTÍCULO 14.- Se podrán otorgar los siguientes estímulos fiscales por los conceptos y hasta por los montos porcentuales que se mencionan en este Capítulo, previo estudio y dictamen que emita la Dirección de Fomento Económico que justifique el beneficio que la inversión genere en cuanto al número de empleos e impacto económico sin perjuicio del resto de los requisitos que se señalan para tal efecto; el citado dictamen no será vinculante en la decisión de Tesorería Municipal.

Cipe. Escobar Cruz

a) Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, ya sea industrial o comercial, que con motivo de la ejecución de un proyecto se genere una nueva inversión dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal 2023, podrán obtener estímulos en el pago de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, licencias de construcción y licencias de uso de suelo.

Se entenderá actividad empresarial industrial o comercial, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

Para la obtención del estímulo señalado en el presente Capítulo, será de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Inversionistas Locales por el primer año de operaciones en un rango de inversión entre \$ 2'000,000.00 y \$ 9'999,999.00 de pesos.

50% de reducción en el Impuesto Predial
50% de reducción en el pago de Traslación de Dominio del lote destinado para Local Comercial o Industrial, siempre y cuando el inmueble quede a nombre del solicitante.
50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo.
Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:
Generación mínima de 5 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del I.M.S.S.

- 2) Inversionistas por el primer año de operaciones con un monto de inversión superior a los 10'000,000.00 de pesos.

[Handwritten signature]

Apr. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25% de reducción en el Impuesto Predial.
25% de reducción en el pago de Traslación de Dominio del lote destinado para Local Comercial o Industrial, siempre y cuando el inmueble quede a nombre del solicitante.
25% de reducción en la Licencia de Uso de Suelo.
Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes : Generación mínima de 20 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del I.M.S.S.

3) Micro, pequeños y medianos empresarios, con un mínimo de 1 año de operaciones, basando la clasificación definida en el Diario Oficial de la Federación para el año 2016 mostrada en la siguiente tabla.

Estratificación			
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$ 4.00
Pequeña	Comercios	Desde 11 hasta 50	Desde \$ 4.01 hasta \$ 100.00
	Industrias y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$ 100.01 hasta \$250.00
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$ 100.01 hasta \$250.00
	Servicios	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$ 250.00
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$ 250.00

C. p. Escobar Cruz

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

25% de reducción en Licencia de Construcción.
25% de reducción en la Licencia de Uso de Suelo.
Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:
Ser persona física o moral registrada ante el SAT, en actividad empresarial cualquier régimen, a la fecha de inicio de la obra. Siempre y cuando la inversión sea destinada a la construcción o ampliación del local comercial que utilice para sus actividades; demostrando que el inmueble se encuentra a su nombre, y que es el domicilio fiscal señalado ante el SAT. Presentar al menos un año de declaraciones fiscales consecutivas.

De la obtención del estímulo.

La solicitud del presente incentivo deberá ser realizada ante la Dirección de Fomento Económico Municipal, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la emisión de la "Constancia de terminación de obra" expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Una vez presentada la solicitud mencionada en el párrafo anterior, la Dirección de Fomento Económico Municipal analizará el proyecto de inversión de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Capítulo, emitiendo el dictamen mencionado en el primer párrafo de este artículo, y solicitará el otorgamiento de dicho incentivo a la Tesorería Municipal.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

Personas Morales:

1. Solicitud por escrito.
2. Acta Constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio.
3. Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Inscripción ante el SAT.
4. Pago de Impuestos Federales de los últimos 3 meses (cuando aplique).

Gpe. Escobar Cruz

- 5. Formato de Inscripción Patronal ante el I.M.S.S., y liquidaciones patronales de los últimos 3 meses (con número de trabajadores inscritos para cada caso).
- 6. Presentación del proyecto motivo de la solicitud de los incentivos (inversión mínima señalada en cada caso).
- 7. No tener adeudos con la Tesorería Municipal.

Personas Físicas:

- 1. Solicitud por escrito.
- 2. Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Inscripción ante el SAT.
- 3. Pago de Impuestos Federales de los últimos 3 meses (cuando aplique).
- 4. Presentación del proyecto motivo de la solicitud de los incentivos (inversión mínima señalada en cada caso).
- 5. No tener adeudos con la Tesorería Municipal.

La Dirección de Fomento Económico contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de incentivos, contados a partir de que la referida solicitud se encuentre debidamente integrada y recibida de conformidad por dicha Dirección.

La Dirección de Fomento Económico Municipal validará la documentación y emitirá un dictamen con base en los documentos presentados por el solicitante, en el que determinará si es sujeto o no de la aplicación de los estímulos a que se hacen referencia en el presente artículo, enviando su resolución a la Tesorería Municipal para su respectiva autorización.

Para el otorgamiento de dicho beneficio se deberá primeramente pagar las contribuciones causadas, y con la aprobación de la solicitud por parte de la Tesorería Municipal, se devolverán los importes que correspondan al estímulo fiscal.

En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal, podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares

Cap. Escobar Cruz

Artículo 15.- Durante el ejercicio fiscal 2023 se otorgará un estímulo fiscal del 50% de descuento en el cobro del impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a las personas físicas que formalicen ante notario público o título emitido por instituciones de gobierno con facultades para ello, la adquisición de uno o varios inmuebles, solo tratándose de vivienda de interés social o popular, así como lotes con servicios de esa naturaleza, que sean promovidos por organismos oficiales (Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, SEDATU, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua y el propio municipio de Cuauhtémoc), siempre y cuando se trate de la primera operación de compraventa, debiendo acreditarlo con copia del contrato de compraventa o carta de asignación.

Para gozar de este estímulo, deberán de cumplirse el siguiente requisito:

- a) Que la superficie del lote de terreno no exceda de 200 metros cuadrados, en zona urbana y hasta 1,000 metros cuadrados en zona rural.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Ayuntamiento deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Gpm Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

PRESIDENTA

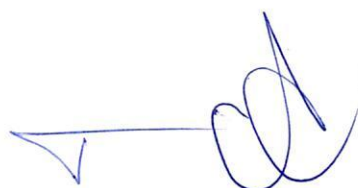
DIP. MARISELA TERRAZAS

SECRETARIO

SECRETARIA








Gpo. Escobar Cruz















TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los Artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtémoc.

GPO.	CONCEPTOS	UMA
1.	Por disciplinas culturales y deportivas impartidas.	
	1.1.- Por la Academia Municipal de Artes, todas las disciplinas:	
	a) Inscripción.	1.67
	b) Mensualidad.	3.34
	1.1.2.- Ingreso al museo de la Ciudad por persona de lunes a sábado	.20
	a) Domingos, niños y niñas, estudiantes, grupos escolares, investigadores, maestros y adultos mayores.	EXENTO
	1.2. Por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:	
	Natación:	
	a) Tarifa mensual por usuario:	7.37
	b) Tarifa por beca:	
	Previamente al otorgamiento de una beca o descuento en la tarifa mensual, se realizará un estudio socioeconómico por parte del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pudiendo	

[Handwritten signature]

Gpo. Escobar Cruz

[Vertical column of handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]

	beneficiarse el usuario con una beca de descuento por el 50%, 70% o el 100% del cobro de la mensualidad, lo anterior atendiendo al grado de vulnerabilidad económica en que se encuentre el usuario y/o el número de hijos que sobrepase el paquete familiar, personas con discapacidad quedaran exentas del pago.	
c)	Paquete familiar (tarifa mensual).	20.08
	El paquete consta de 4 personas, los padres y dos hijos.	
d)	Clases de actividad física (zumba, acondicionamiento físico, pilates, yoga, fitness, etc.) (mensual)	3.34
e)	Credencialización del Registro Municipal del Deporte. (por deportista)	0.17
f)	Examen médico. (por persona)	0.66
	Tarifa para publicidad en los diferentes espacios deportivos municipales (el costo es por metro cuadrado, será por temporada de la liga y/o por día)	
	a) En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota por metro cuadrado por día.	0.93
	b) Lonas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	1.11
	Curso de Verano Polideportivo, por un periodo de dos semanas. (por persona)	2.24

[Handwritten signature]

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		A toda persona que ostente credencial de INSEN, jubilados y/o pensionados, se le otorgará un descuento del 50% en el importe de la disciplina a la cual desee inscribirse.	
2.		Por los servicios que presta la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, Alineamiento de Predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados, constancias y expedición de documentos.	
		2.1.- Alineamiento físico de predios	4.96
	a)	Por cada m2 excedente de 1,600m2	0.003
	b)	Constancia de medidas y colindancias	5.12
	c)	Alineamiento físico de predios Fraccionamiento Real del Monte, Col. La Manga, Granjas Familiares, La Cima.	9.29
	d)	Alineamiento físico de predios en campos menonitas.	12.72
	e)	Alineamiento de postes cada uno (topografía)	3.12
	f)	Alineamiento de mobiliario urbano (c/u)	3.12
		2.2.- Licencia de uso de suelo	
	a)	Dentro de la mancha urbana	
		1. Uso habitacional	13.94
		2. Uso comercial o servicios	16.94
		3 Industrial Pesada	31.35
		4. Gasolineras, gaseras, panteones, recolectoras de desechos tóxicos y giros similares.	31.35

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cap. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		5. Cambio de uso de suelo a zonificación Industrial por m2.	0.42
	b)	Fuera de la mancha urbana.	28.35
	c)	Reconsideraciones procedentes de la inspección física.	4.60
		2.3.- Constancia de alineamiento habitacional, comercial o de servicios.	1.90
	a)	Número oficial.	1.06
		2.4.- Otros Servicios:	
	a)	Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio	
		1. Colonias Reforma, Periodista, Introdutores y Tablajeros	0.08
		2. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, industrial y Pemex.	0.12
		3. Colonia República, Barrio Viejo, Progreso y Burócrata.	0.20
	b)	Titulación	
		1. Colonia Reforma, Periodista, lotes hasta de 250.00 m2	12.5
		2. Por cada m2 excedente a los 250.00 m2	0.07
		3. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, Industrial, Pemex (incluye titulación, traslación de dominio, plano y avalúo) por m2.	0.31
		4. Colonia República, Barrio Viejo, Progreso, Burócrata y Barrio Lerdo por m2	0.36

[Handwritten signature]

Gpc. Escobedo Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		5. Zona Centro por m2	0.61
		6. Colonia Margaritas (Álvaro Obregón) y Anáhuac por m2	0.12
		7. Introdutores y Tablajeros	0.12
		8. Fraccionamiento Las Águilas, Moisés Caraveo, San Cristóbal, Bicentenario, San Gabriel, San Rafael Etapas I y II, Los Girasoles, Lomas del Valle, Los Alamitos y Los Pinos, por m2	0.16
		9. Colonia Ladrilleros Etapas I y II, por m2	0.03
		10. Fraccionamiento presidentes Etapa I y II, por m2	0.16
		11. Colonia La Manga frente a carretera, por m2	0.12
		12. Resto de la Colonia La Manga, por m2	0.04
		13. Otros (Su costo será de acuerdo al importe que tiene la Colonia más próxima)	
	c)	Venta de terrenos por m2 en colonias administradas por presidencia	
		1. Colonia Reforma, Ampliación república, Colonia Periodista, Colonia Benito Juárez-Focholo	0.83
		2. Colonia República	1.17
		3. Ampliación Barrio Lerdo, Colonia Empleado Municipal	1.004
		4. Colonia Progreso	1.67
		5. Ladrilleros II Etapa	0.58
		NOTA: En casos especiales donde los servicios sean completos, se solicitará avalúo.	

	2.5.- Certificados, constancias y expedición de documentos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.		
	a)	Copia del Reglamento de Construcción	4.09
	b)	Copia del Reglamento de Fraccionamiento	4.09
	c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	18.70
	d)	Copia del Reglamento de Ecología	4.09
	e)	Atlas de riesgos (Impreso)	45.86
	f)	Alta y/o refrendo como perito constructor (pago anual c/u). El pago de refrendo deberá efectuarse durante el mes de enero.	13.11
		El pago y/o refrendo como perito valuador, no aplica para ejercer como perito constructor. El registro y refrendo de perito valuador no son equivalentes a los registros y refrendos de peritos constructores, para que la autoridad municipal los acredite con el carácter de peritos en estas materias, deberán cubrirse los pagos de derechos municipales que correspondan.	
	g)	Certificación de licencia de construcción	1.90
	h)	Constancia de factibilidad	14.74
	i)	Certificado de localización de inmuebles, negociaciones y convenios.	4.09
	j)	Inaceptabilidad por obra pública	2.73
	k)	Certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto	

6

San Juan

Ch

lepo

T

ed

Gpr. Escobar Cruz
 [Handwritten signatures and initials]

		de una obra o construcción y terminación de la misma:	
		1. Fraccionamiento	4.85
		2. Finca y/o lote	1.90
	l)	Constancia de zonificación de acuerdo al Plan Director Urbano del Centro de Población Cuauhtémoc	4.59
	m)	Certificación de subdivisión, fusión o relotificación de lotes	2.73
	n)	Certificación de autoconstrucción de vivienda y promoción de pavimento	2.73
		2. 6.-Verificación de lote o construcción para rectificación por manifestación.	1.31
		2.7.- Avalúos para titulación de predios.	7.14
	3.	Por licencias de construcción, trámites de subdivisión, fusión y relotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes y pruebas de estabilidad.	
		3.1.- Revisión de planos por m2	0.03
		3.2.- Costo del permiso de construcción por m2	
	a)	De casa habitación	
		1. Autoconstrucción hasta 60m2	EXENTO
		2. Construcción nueva de 1 a 60 m2	0.22
		3. Ampliación de 1 a 60 m2	0.11
		Las siguientes tarifas aplican tanto para construcción nueva como para ampliación:	
		4. De 60 a 100.99 m2	0.30
		5. De 101 a 150.99 m2	0.31
		6. De 151.00 a 300.99 m2	0.37
		7. De 301 a 350.99 m2	0.39

Cipri. Grobar Cruz

Handwritten mark resembling the number 10.

		8. De 351 en adelante	0.44
	b)	De Locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones	
		1. De 1 a 60.99 m2	0.18
		2. De 61 a 100.99 m2	0.29
		3. De 101 a 150.99 m2	0.30
		4. De 151.00 a 200.99 m2	0.31
		5. De 201 a 250.99 m2	0.32
		6. De 251 a 300.99 m2	0.36
		7. De 301 a 350.99 m2	0.40
		8. De 351 en adelante	0.42
	c)	Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)	
		1. Públicos	Exento
		2. Privados	0.35
	d)	Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)	
		1. Públicos	Exento
		2. Privados	0.36
	e)	Edificios destinados a reuniones (Asociaciones Civiles, Religiosas, Deportivas o similares)	
		1. No Lucrativos	Exento
		2. Lucrativos	0.35
	f)	Edificios destinados a atención Pública	Exento
	g)	Edificios destinados a Centros Correccionales (Cárceles, Centros de detención y similares)	Exento
	h)	Mercados y similares	
		1. Públicos	Exento

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gpr. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]






[Handwritten signature]




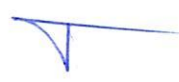

		2. Privados	0.36
	i)	Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción (Nota: La circulación se cobra aparte)	0.36
	j)	Negocios tales como oficinas, bancos, gasolineras, restaurantes y similares.	0.36
3.3.- Construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas y locales comerciales y otros inmuebles por m2.			
	a)	Cambio de techumbre habitacional	0.10
	b)	Cambio de techumbre comercial	0.14
	c)	Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.	0.08
	d)	Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)	
		1. Abierta	0.08
		2. Cerrada	0.35
	e)	Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura.	0.18
	f)	Construcción y/o ampliación de bodegas	
		1. 1 a 100 m2	0.11
		2. 101 m2 en adelante	0.27
	g)	Construcción y/o ampliación de tejabanos.	
		1.- 1 a 100 m2	0.08
		2.- 101 m2 en adelante	0.11

Gpm. Escobar Cruz

	h)	Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	0.27
	i)	Edificios destinados a:	
		1. Hoteles, Moteles, Dormitorios, Casas de Huéspedes y similares.	0.37
		2. Conventos, albergues, asilos y similares.	Exento
		3. Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano.	
		4. Construcción invernaderos y similares por m2	0.0078
	j)	Construcción y trabajos de terracerías no destinadas a la vivienda (Plataformas, rellenos sanitarios, instalaciones especiales, sub estaciones eléctricas) por m3.	0.05
	k)	Instalaciones especiales por m2 (Celdas solares, torres eólicas, plantas tratadoras).	
		1. Fuera de la mancha urbana.	0.10
		2. Dentro de la mancha urbana.	0.13
		3. Instalaciones especiales con fin público.	Exento
	l)	Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía o similares) m2.	
		1. De 1 a 14.99 metros de altura.	792.23
		2. De 15 metros de altura en adelante.	1018.74
	m)	Construcción de subestaciones eléctricas habitacional y comercial.	27.25




 Gpr. Escobar Cruz






	n)	Construcción de subestaciones eléctricas industriales por m2 de área desplantada o instalaciones especiales.	0.27
	o)	Instalaciones (carpas, lonas)	
		1.- Carpas y lonas de sombra permanente por m2	0.06
	p)	Por la elaboración de mantas en servicios de obra	9.20
		3.4.- Permiso de apertura de zanjas en la vía pública, hasta un metro de ancho (aplica solo en concreto, asfalto y banqueteta).	9.20
		Costo de reposición por metro lineal:	
	a)	De asfalto con reposición por parte del municipio por ml (ancho promedio 60 cm).	8.80
	b)	De concreto con reposición por parte del municipio por ml (ancho promedio 60 cm).	9.88
	c)	Material de terracería, por ml, zanja de 60 cm por 70 cm de profundidad.	0.94
	d)	Material de terracería fuera de la mancha urbana, 60cm por 70cm de profundidad. (Por metro lineal).	4.76
	e)	Permiso de apertura en terracería para instalación de agua y drenaje (cuota única) exento de permiso de apertura.	0.95
		3.5.- Construcción de Topes, por metro lineal.	3.51
		3.6.- Reposición o construcción de:	
	a)	Bardas por metro lineal habitacional o comercial	0.14
	b)	Banquetas por metro cuadrado habitacional	Exento

Gpr. Escobar Cruz

	c)	Banquetas por metro cuadrado comercial	Exento
3.7.- Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en gasolineras, gaseras.			
	a)	En área de maniobras área de circulación	0.08
	b)	En áreas para cajones de estacionamiento (lucrativos)	0.14
3.8.- Subdivisión, fusión, relotificación de lotes (cobro únicamente de la superficie a fusionar, subdividir o relotificar y no del total del predio)			
	a)	Costo por trámite de fusión; de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado.	0.04
	b)	Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos por metro cuadrado de terreno.	0.08
	c)	En los lotes originales de granjas familiares y lotificaciones fuera de la mancha urbana por metro lineal de frente.	0.94
	d)	Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes rústicos por metro cuadrado.	.0015
	e)	Costo por cada metro cuadrado excedente de 100,000 m ² (10has) a (50 has)	.00033
	f)	Costo máximo a partir de 500,000 m ² (50 has) excedente en delante.	597.63
	g)	Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes suburbanos por metro cuadrado	0.015
	h)	Costo máximo por escritura a subdividir o por fusión (varias escrituras) urbano, suburbano, rustico.	467.67

Gpr. Escobar Cruz

	Para efectos de la presente tarifa, deberá entenderse por:	
	Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite de la mancha urbana y cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Cuauhtémoc.	
	Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite de la mancha urbana y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.	
	Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera del límite de la mancha urbana, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.	
	3.9.- Pruebas de Estabilidad.	
	a) Por la expedición de certificados de funcionalidad, seguridad estructural y aforo.	4.61
4.	Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.	
	Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% y para campestres el 1.7% del costo de las obras de urbanización.	

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 Gpo. fiscal 112

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

	Este porcentaje se aplicará sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:	
--	---	--

HABITACIONAL: (Fraccionamiento o Condominio)	TARIFA			
	INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2.		2,250,000/ha	1,970,000/ha	1,800,000/ha
Fracc. Con lote predominante de más de 120.00 m2 en adelante.		2,560,000/ha	2,190,000/ha	1,990,000/ha
Fracc. Progresivo con lote predominante de 120.00 m2 en adelante.		1,200,000/ha	1,050,000/ha	950,000/ha
COMERCIAL: (Fraccionamiento o Condominio).				
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas	
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2.		2,450,000/ha	1,900,000/ha	1,800,000/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 o más.		2,900,000/ha	2,550,000/ha	2,250,000/ha
INDUSTRIAL: (Fraccionamiento o Condominio)				
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas	
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2		2,450,000/ha	1,950,000/ha	1,900,000/ha

[Handwritten signature]

Gpc. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 o más	2,900,000/ha	2,550,000/ha	2,300,000/ha
Cualquier tipo	1,350,000/ha	1,200,000/ha	1,060,000/ha
CAMPESTRE: (Fraccionamiento o Condominio)			
INFRAESTRUCTURA	Aérea		
Con servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público.	180,000/ha		

a) En los casos de condominio, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión de áreas comunes y privadas.	
b) En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por tanto, se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados.	
c) Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos por hectárea, (Costo Único)	17.57
d) Revisión de estudios de planeación por hectárea, (Costo Único).	26.31
e) Supervisión de Fraccionamiento por metro cuadrado de vialidad.	0.04
Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas, tanto por organismos oficiales como por particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda hasta \$13,877.60 pesos conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	f) Prueba de laboratorio por colado de vialidad de Fraccionamiento por muestra	4.45
	1.- Muestra por compactación	1.14
	g) Subdivisión de vialidades, áreas verdes de convenio por m2	0.0015
	h) Derechos de urbanización por lotes de convenio por m2	0.083
	i) Derechos de construcción para viviendas nuevas menores de 60 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas (Por m2).	0.18
	j) Derechos de construcción para viviendas nuevas de 61 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas	
	1. Valor del permiso, costo por metro cuadrado	0.23
	2. Revisión de planos, costo por metro cuadrado	0.02
	3. Constancia de alineamiento, por vivienda	1.46
	4. Asignación de número oficial, por vivienda	0.20
	5. Certificado de uso de suelo, por fraccionamiento	25.21
5.	Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial:	
	Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, las siguientes tarifas:	
	5.1.- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado.	
	a) Mantas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a	0.13


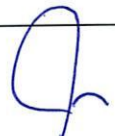





 Cpt. Exobar Cruz











 50

	la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	
	b) En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado (únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite en casas habitación).	0.93
	c) Fianza por retirar 1 manta, o 10 pendones contratados	19.67
	5.2.- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar), cuota anual.	
	a) Unipolar.	
	1. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m * 6.88m	51.82
	2. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m * 3.8m	25.93
	3. Pantalla Espectacular hasta 6.9m * 3.17m	17.40
	b) Cartelera.	35.61
	c) Paleta.	17.40
	d) Bandera.	17.40
	e) Adosados a fachada con fines lucrativos.	17.40
	f) Colgantes.	17.40
	g) Mixtos	17.40
	h) Otros	17.40
	5.3.- Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original. Cuota anual.	
	a) Unipolar.	
	1. Pantalla Espectacular de 12.81 m * 6.88m	88.61

Gp. Escobar Cruz

	2. Pantalla Espectacular de 12.81 m * 3.8m	68.60
	3. Pantalla Espectacular de 6.9m * 3.17m	53.55
	b)Cartelera	73.73
	c)Paleta	36.88
	d)Bandera	36.88
	e)Adosados a fachada	17.40
	f)Colgantes	17.40
	g)Otros	36.88
	5.4.- Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será:	
	a)Unipolar	29.26
	b)Cartelera	29.26
	c)Paleta	8.80
	d) Bandera	8.80
	e)Adosados a fachada	17.40
	f)Colgantes	17.40
	5.5.- Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados.(lucrativos)	0.12
	5.6.- Pantallas electrónicas. Cuota anual por metro cuadrado. (Únicamente cuando sea con fines lucrativos, no se permite en casas habitación). El pago deberá efectuarse durante el mes de enero.	16.73
6.	Por servicios prestados por el departamento de Ecología.	
	6.1.- Autorización para combustión a cielo abierto por evento en el ámbito doméstico (Por evento).	17.74

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Gpr. Escobar Cruz

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6.2.- Por el servicio de medición de ruido y emisión del reporte correspondiente (Por evento).	32.05
6.3.- Otorgamiento de dictamen técnico de las actividades relacionadas con la prevención y el control de la contaminación atmosférica (Por dictamen).	12.12
6.4.- Recepción, evaluación y autorización de la licencia ambiental de operación (Vigencia indefinida).	24.14
6.5.- Verificación del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación (Por unidad).	8.02
6.6.- Registro como recolector de escombros generado en la construcción por unidad móvil (Vigencia anual).	24.03
6.7- Registro en el padrón de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos (Por unidad recolectora).	16.74
6.8.- Recepción, evaluación y resolución de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	40.06
6.9.- Autorización por desmonte de predios.	
a) Superficies de 0.1 hasta 0.5 hectáreas (Por predio).	80.04
b) Superficies mayores de 0.5 hectáreas (por hectárea)	120.20
6.10.- Dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, cuando se acredite estar ocasionando un daño o infraestructura y/o construcciones (costo por dictamen)	8.01
6.11.- Servicio de tareas de capacitación concientización, restauración ambiental, talleres y dinámicas en centros de trabajo para personas físicas o morales con actividad empresarial (Por evento).	16.04

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6.12- Por letrero oficial de no tirar basura y/o escombros en predios baldíos de particulares, sin perjuicio de la procedencia o no del otorgamiento respectivo.	13.13
6.13.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido:	
a) Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por un período continuo no mayor a tres días	6.0
b) Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil.	0.93
c) Establecimientos comerciales por el uso de dispositivos sonoros 4 hrs. diarias y 3 días a la semana como máximo 68 decibeles	8.59
6.14.- Para permiso de derribo de árbol(es)	
** Previa entrega de 5 árboles, por árbol a talar en reposición).	
a) De un árbol dentro en la mancha urbana	1
b) De un árbol fuera de la mancha urbana	2
6.15- Cuota por acciones de remediación por hectárea.	0.61
Para los casos en que Gobierno Estatal o Federal autoricen la quema de rastrojos de maíz; en caso de que el rastrojo no se haya levantado del predio (Empaque).	
6.16.- Cuota por disposición de llanta.	
1. Chica (Rin 15" o menor).	0.11
2. Mediana (Rin de 16" a 20").	0.22

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

	3. Grande (Rin 19.5" a 24.52").	0.55
	4. Agrícolas (Rin 24.5 o mayor).	1.14
7.	Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales.	
	7.1.- Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos de la Dirección de Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro.	
a)	Constancia de no adeudos, certificación fiscal y/o copia de certificado de pago de la Dirección de Tesorería Municipal.	1.91
b)	Oficio de cancelación de embargo para Registro Público de la Propiedad.	1.91
c)	Avalúos Catastrales, para Traslación de Dominio (como cuota mínima \$570.00)	3.0 al millar
d)	Planos catastrales.	
	1. Hasta 200 m2 de construcción	4.51
	2. Más de 200 m2 de construcción	7.75
	3. Copia de Plano o avalúo catastral	0.30
e)	Certificación de Documentos catastrales (Avalúos Catastrales)	1.91
f)	Impresiones Imagen satelital escala 1:4500 tamaño carta a color	1.19
g)	Impresiones imagen satelital escala 1:4500 de 90x60 cros. a color	5.96
h)	Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500 a color	6.02
i)	Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000 a color	8.36

[Handwritten signature]

Gpr. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

j)	Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000 a color	8.36
k)	Plano de la Ciudad Digitalizado	14.33
l)	Impresión de planos por metro cuadrado	2.93
m)	Imagen digital por km2	5.96
n)	Impresión de plano del municipio	5.37
o)	Imagen satelital de la mancha urbana de 90 x 1.20 cm.	11.93
p)	Formatos para traslación de dominio	0.17
q)	Alta y/o refrendo como Perito Valuador (pago anual c/u). El pago de refrendo deberá efectuarse durante el mes de enero.	13.79
	El pago y/o refrendo como perito constructor director responsable de obra, no aplica para ejercer como perito valuador. El registro y refrendo de perito constructor no son equivalentes a los registros y refrendos de peritos valuadores, para que la autoridad municipal los acredite con el carácter de peritos en estas materias, deberán cubrirse los pagos de los derechos municipales que correspondan.	
	7.2. Expedición de documentos de la Secretaría Municipal.	
a)	Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una y \$10.00 por las siguientes.	1.736
b)	Certificación de residencia y carta de identidad c/u.	0.572
c)	Constancia de dependencia económica e ingresos.	2.07

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

d)	Reposición de tarjeta de sanidad	0.39
e)	Examen Médico a trabajador (a) sexual	2.46
	8.- Proveedores del municipio.	
a)	Por pertenecer al padrón de proveedores del Municipio	
	1. Inscripción al Padrón	15.39
	2. Refrendo anual (El refrendo deberá pagarse en el mes de enero)	10.68
	Se exentará del pago de refrendo a aquellos proveedores cuyas ventas efectuadas al Municipio durante el año anterior, no rebasaron la cantidad de \$36,000.00, y que se encuentre inscrito en el padrón de proveedores del Municipio.	
	3. Costo de las bases para licitación del Comité de Adquisiciones y de servicios.	16.74
b)	Costo de las bases para concursos de Adquisiciones y Obra Pública.	
	1. Licitación pública	18.96
	2. Invitación a cuando menos 3	10.68
9	Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del Municipio, y arrendamiento del mercado Municipal.	
	9.1.- Estacionamiento frente a aparato de cobro o estacionómetro, por hora	\$4.00
	9.2.- De vendedores ambulantes, de puestos fijos y semifijos.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gpc. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]






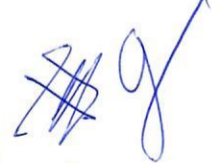


[Handwritten signature]

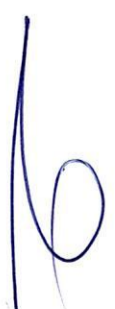



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a)	Por pago de cuota diaria:	
	1. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	0.16
	2. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (Ramo Alimentos)	0.20
	3. Ambulantes en vía pública (foráneos)	1.79
	4. Vendedores ambulantes en el panteón municipal. Cuota diaria	1.29
	5. Distribución de volantes para uso comercial, por persona. Cuota diaria	1.45
	6. Permiso por instalación de módulos de información comercial. Cuota diaria	1.62
	7. Derechos de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos	0.79
b)	Por pago de cuota anual, si se paga en el mes de enero:	
	1. Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	26.79
	2. Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos)	38.77
c)	Permiso para realización de encuestas de mercadeo y otras. (cuota única)	13.28
	9.3.- Arrendamiento del mercado Municipal.	
a)	Cuota mensual por metro cuadrado	0.83
b)	Si se realiza el pago de todo el año, durante el mes de enero.	0.58
10.	Sobre Cementerios Municipales.	
	10.1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumaciones, a perpetuidad.	



 Gpe. Escobar Cruz







	a) Adultos	15
	b) Infantes	10
11.	Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.	
	11.1.- Permiso para instalación de Circos hasta por 7 días.	
a)	Circo Grande (Con un aforo de más de 200 personas)	82.36
	Día adicional.	14.08
b)	Circo Mediano (Con un aforo de 101 a 200 personas).	35.10
	Día adicional.	7.08
c)	Circo Chico (Con un aforo de hasta 100 personas).	21.33
	Día adicional.	4.27
	11.2.- Permiso para la realización de eventos sociales como:	
a)	Derechos por inspección y vigilancia de gobernación municipal en eventos no considerados masivos.	6.3
b)	Espectáculos masivos (más de 1,000 personas).	62.3
c)	Derecho de inspección y vigilancia de gobernación municipal para eventos de 0-100 personas en un horario de 15:00 a 21:00 horas.	0.60
d)	Permiso para eventos en lugares con licencias de salón de fiestas.	Exento
	11.3.- Permisos para la instalación de Juegos Mecánicos, inflables. (Cuota diaria).	4.02

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Gpc. Escobar Cruz

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

	12.5.- Anuencia favorable para trámite de nuevas licencias de establecimientos con giro boutique especializados en la venta exclusiva de cerveza artesanal y vinos de mesa nacionales; elaborados en el Estado de Chihuahua para su consumo con alimentos, con posibilidad de producir, almacenar, distribuir y vender en envase cerrado y copeo.	102.28
	12.6.- Anuencia favorable para modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.	436.22
	12.7.- Anuencia favorable para modificación de licencias para restaurantes en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.	218.11
	12.8.- Anuencia favorable para el trámite de cambio de domicilio con giro de abarrotes con venta de cerveza.	92.93
	12.9.- Servicios de Vigilancia en eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general, o en Espectáculos Públicos que así lo requieran (cuota por elemento de seguridad).	6.62
	12.10.- Por el servicio del Departamento de Bomberos y Protección Civil.	
a)	Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante.	7.81
b)	Cursos de capacitación impartidos en la Ciudad (costo por persona, por curso) Cuando el grupo sea más de 16 personas se otorga un descuento del 20 %	
	1. Primeros auxilios	7
	2. Manejo de extintores y combate de incendios	6

Handwritten mark or signature on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

		3. Evaluación y simulacro	4.06
		4. Brigadas de Tráfico y manejo de contingencias	6
		5. Búsqueda y Rescate	4.06
	c)	Aprobación del Plan de Contingencias.	
		1. Rodeos, coleaderos, kermeses, festivales, actos cívicos y similares	8.09
		2. Conciertos, eventos masivos	18.75
		3. Empresas, Instituciones	
		a) 1-10	22.32
		b) 11-30	33.14
		c) 31-100	54.68
		d) 101 o más	75.88
	d)	Dictámenes, Aprobaciones y Evaluación de Riesgos.	
		Aprobación de proyectos	11.16
		Dictámenes de riesgo.	11.16
		Otros servicios (Animales, árboles, etc)	3.34
	e)	Derribo de árboles	
		Hasta 3m de altura	9
		De 3m a 10m	17
		11 m en adelante	28
		Otros servicios. (Animales, Arboles, etc.)	3.34
	f)	Intervención en siniestro de alto riesgo	
		1) De dos a cuatro horas de atención en servicio por máquina	16
		2) De cuatro horas en adelante de atención en servicio por máquina	32

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cep. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	g)	Reincidencia por omisión después de la atención de la emergencia	
		1) Reincidencia por primera ocasión por hora y máquina	20
		2) Reincidencia por segunda ocasión por hora y máquina	40
	h)	Servicio de vigilancia especial por hora de servicio (elemento y máquina extintora)	
		1) Servicios por resguardo de maniobras peligrosas (bajo riesgo)	6
		2) Servicios por resguardo de maniobras peligrosas (alto riesgo)	10
	i)	Reporte por falsa alarma	25
13.	Por Servicios Generales del Municipio:		
	13.1.- Costo por hora en el uso de Maquinaria.		
	a) Moto conformadora 12 Caterpillar.		
	1) 12 H.		21.45
	2) 12 M.		17.57
	b) Tractor D-6 Caterpillar.		20.95
	c) Compactador Rodillo Liso Vibratorio.		20.17
	d) Retroexcavadora 416 Caterpillar.		8.94
	e) Camión Volteo Cap. 12m3.		11.59
	f) Pipa Cap. 10,000 lts. Kodiak Chevrolet.		19.16
	g) Tractor Bulldozer D-8T.		41.00

14.	Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura:	
	14.1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	
	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	4.70
	b) Contenedores: recolección diaria por contenedor	23.49
	Si la frecuencia de recolección solicitada fuera menor a 30 veces por mes, esta se calculará dividiendo la cuota mensual entre 30 y multiplicándola por la frecuencia de recolección solicitada de manera mensual.	
	14.2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, solo durante el mes de enero, de la siguiente forma:	
	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	43.38
	b) Contenedores: por cada metro cúbico	216.91
	14.3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
	a) Pick up caja rasa	0.42
	b) Pick up con remolque	1.14
	c) Troca de tonelada	1.69
	d) Troca de tonelada más remolque	2.84
	e) Camión grande	3.50

[Handwritten signature]

Apr. Escobar C12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

14.4 Por utilizar las instalaciones del centro de Transferencia y/o del Relleno Sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
a) Por M3	0.36
b) Llanta de equipo de transporte chico	0.11
c) Tracto camión o camión (llanta)	0.16
d) Tractor agrícola grande (llanta)	0.27
e) Maquinaria pesada (llanta)	0.33
f) Residuos líquidos o semi sólidos permitidos, transportados en pipa o tanque por M3	1.43
14.5.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos por tonelada.	4.82
14.5.1. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up de tonelada con trilla	7.00
14.5.2. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up	3.5
14.6.- Limpieza de lotes baldíos	
a) En forma manual hasta 1,000 m2, por m2	0.04
b) En forma mecanizada de 1,000 m2 en adelante, por m2	0.04
14.7.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado a un radio de 3 Km. de lugar de resguardo de la barredora, por hora	18.37
Cuota adicional por Km.	0.33
14.8.- Recolección de llantas de vehículos y otros no especificados, en establecimientos no destinados a vivienda por pieza.	0.24
14.9.- Por recolección de animales muertos:	
a) Menores a 50kgs.	0.24
b) De 51 a 250Kgs.	2.23
c) De más 251 Kgs. en adelante	5.18









 Capr. Escobar C. C. C.







15.	Por servicio de Alumbrado Público.						
	<p>La base gravable es el costo anual global aproximado que se le genera al municipio por la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.</p> <p>Se considera como costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, la suma de ejercicio fiscal 2022, incluyendo este último, por el concepto de suministro de energía eléctrica.</p> <p>Para efectos de actualizar la suma total antes referida, podrá ser traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de diciembre del año en que se realiza el cálculo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior, siendo el valor para el año fiscal la tarifa única siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (ILUMINACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y PAZ)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">MENSUAL</td> <td style="text-align: center;">BIMESTRAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$49.83</td> <td style="text-align: center;">\$99.66</td> </tr> </table>		MENSUAL	BIMESTRAL	\$49.83	\$99.66	
MENSUAL	BIMESTRAL						
\$49.83	\$99.66						
	<p>Para el caso de los terrenos baldíos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota por Derecho de Alumbrado Público (Iluminación para la Seguridad y la Paz) mensual, misma</p>						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cipri Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que deberá causarse en las mismas fechas que el impuesto predial, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

15.1. Por daños y perjuicios ocasionados a los arbotantes, propiedad del municipio en accidentes viales.

a) Costo 7 metros	56.00
b) Costo 9 metros	66.00
c) Costo 11 metros	93.00
d) Base	36.00
e) Brazo de arbotante	8.00
f) Lampara Led	57.00
g) Lampara cobre	21.00

15.2. Por daños o perjuicios ocasionados a las áreas de Parques y Jardines

a) Bancas	52.00
b) Derribo de arboles	16.00

15.3 Arboles chocados

a) Encinos de 50 cm s 2 mts	16.00
b) Encinos de 2 mts a 4 mts	52.00
c) Pinos de 50 cm a 2 mts	6.00
d) Pinos de 2 mts a 4 mts	52.00
e) Truenos de 50 cm a 2 mts	1.00
f) Truenos de 2 mts a 4 mts	6.00
g) cedro de 50 cm a 2 mts	12.00
h) cedro de 2 mts a 4 mts	52.00
i) Cipres italiano de 50 cm a 2 mts	3.00
j) cipres italiano de 2 mts a 4 mts	16.00
k) Fresno de 50 cm a 2 mts	6.00
l) Fresno de 2 mts a 4 mts	16.00

[Handwritten signature]

Gpr. Escobar Cir

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

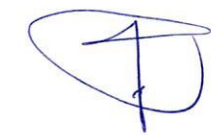
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

16.	Por servicios generales del CMACC (Centro Municipal de Adopción y Contención Canina).		
	16.1.- Captura de canes en vía pública reclamados		
	a)	Vacunados	2.00
	b)	No vacunados	7.00
	16.2.- Cirugía de esterilización		3.00
17.	Por servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública		
	17.1.- Expedición de constancia de antecedentes policíacos		1.11
	17.2. Por Servicios del Departamento de Vialidad		
	a)	Pago para evento particular (Desfiles y exhibiciones en vía pública)	6.89
	b)	Examen licencia de conducir	1.22
	c)	Cursos teóricos y prácticos para personas morales	2.23
	d)	Constancia para obtener licencia en el extranjero	1.33
	e)	Permiso para circular sin placas.	0.31
	f)	Permiso para carga y descarga	0.31
	g)	Factibilidad de señalética para fraccionamientos y constructoras de nueva creación, de seguridad pública e impacto vial	78.10
	h)	Instalación de señalamiento grafico	25.67
	i)	Tope de boyas x metro lineal	6.70
18.	Remates		
	19.1.- Se pagará a la Tesorería Municipal		
	a)	5% Sobre las ventas relacionadas a las Herencias	






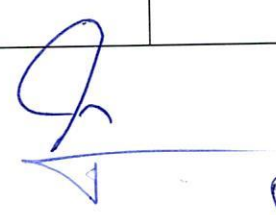
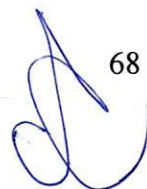

 Cap. Escobar Cruz









	b)	6% Cualquier otro remate de los particulares sobre el ingreso total de las ventas	
19.-		Por servicios generales en el Rastro Municipal	
		19.1.- Uso de:	
	a)	Instalación	1.77
	b)	Matanza	2.3
	c)	Doblado y entrega de pieles	0.17
	d)	Refrigeración por día o fracción	0.55
	e)	Corrales por día o fracción	0.22
	f)	Báscula para ganado en pie	0.16
	g)	Báscula para canales	0.14
	h)	Enmantado de canales	0.16
	i)	Limpieza de vísceras	0.28
	j)	Revisión de facturas, marcas y señales	0.12
		Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos)	5.87
		19.2.- Uso de:	
	a)	Instalación	1.21
	b)	Matanza	1.38
	c)	Refrigeración por día o fracción	0.28
	d)	Corrales por día o fracción	0.09
	e)	Báscula para ganado en pie	0.10
	f)	Báscula para canales	0.08
		Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos)	3.14
		19.3.- Reparto canales ganado mayor en la Cabecera Municipal	1.66

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

19.4.- Reparto de canales ganado menor en la Cabecera Municipal	1.66
19.5.- Reparto de canales ganado mayor fuera de la Cabecera Municipal	2.22
19.6.- Reparto de Canales ganado menor fuera de la Cabecera Municipal	2.22
19.7.- Reparto de Vísceras en la cabecera Municipal	0.56
19.8.-Refrigeración después de las primeras 4 hrs. por día o fracción por canal	0.77
19.9.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) provenientes de hatos en despoblado	2.62
19.10.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional)	0.05
19.11.- Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio	1.36
19.12.- Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja	0.44
19.13.- Servicios Generales de Ganadería	
19.13.1.- Expedición de pases de movilización de ganado. De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, que literalmente indica: "Artículo 83.- El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente..." se autorizan los siguientes conceptos, tarifas, por número de cabezas; e importe en los términos siguientes:	

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]

Gra. Escobar Cruz

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

19.14.- Expedición de pase para movilización de pieles (por piel)	0.052
19.15. Expedición de pases para aves	0.084
19.16.- Expedición de enjambre de abeja, por pase	4.137
19.17.- Expedición de pases para animales exóticos de más de 500 kg.	1.248
19.18. - Expedición de pases para animales exóticos de menos de 500 kg.	0.624
19.19.- Alimentación y Hospedaje por día, de Ganado Mayor o Menor por cabeza.	0.832
19.20.- Revalidación de fierros	1.975
19.21.- Carga de canales por unidad	0.193
19.22.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganados	0.063

G

[Signature]

Gpc. Escobar Cruz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Cuauhtémoc 2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 58, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Cuauhtémoc, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

INGRESOS PROPIOS:

IMPUESTOS	113,881,782.00
CONTRIBUCIONES	187,510.00
DERECHOS	
78,852,167.00	
PRODUCTOS	
5,633,636.00	
APROVECHAMIENTOS	18,496,475.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS	217,051,570.00

PARTICIPACIONES:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
207,436,045.31

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL:
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%
37,493,173.26
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30% -

IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS
3,914.18

IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN
MATERIA DE CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y
TABACOS LABRADOS
5,758,079.40

PARTICIPACIONES ADICIONALES
IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS
4,981,075.35

CUOTAS GASOLINA Y DIESEL 70%
5,069,445.63
CUOTAS GASOLINA Y DIESEL 30%
2,172,619.55

FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR) 12,947,166.69

FONDO ISR
3,935,489.90

ISR BIENES INMUEBLES
1,369,259.62

FODESEM 43,615,034.71

TOTAL DE PARTICIPACIONES
324,781,303.60

FONDO DE APORTACIONES

F.I.S.M
33,779,721.00
F.A.F.M.

160,340,293.50

TOTAL DE APORTACIONES
194,120,014.50

INGRESOS DERIVADOS
DE FINANCIAMIENTOS

TOTAL GLOBAL

735,952,888.10

[Handwritten signature]

Gpu. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2023

CONCEPTO	ENERO 2023	FEBRERO 2023	MARZO 2023	ABRIL 2023	MAYO 2023	JUNIO 2023	JULIO 2023	AGOSTO 2023	SEPTIEMBRE 2023	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	DECIEMBRE 2023	TOTAL CABECERA Y SECCIONALES
IMPUESTOS													
Impuesto de Predial	613.5	612.5	612.5	612.5	612.5	612.5	612.5	612.5	612.5	612.5	612.5	612.5	7,350.00
Impuesto de Industria y Comercio	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	1,148.66	13,783.99
Impuesto de Transmisiones Patrimoniales	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	1,765.346	21,184.152
Impuesto de Tenencia de Automóviles	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	28,272.693	339,272.311
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS													
Contribución de Beneficiarios de Obras Públicas	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	182,794.00
Contribución de Beneficiarios de Obras Privadas	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	15,249.5	182,794.00
DEBEROS													
Deberos de Fideicomiso	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	23,318.76	280,025.23
Deberos de Aduanas	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	318,609.00	3,823,308.00
Deberos de Alcantarillado	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	86,483.09	1,037,800.00
Deberos de Alumbrado Público	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	62,473.33	749,680.00
Deberos de Mantenimiento de Camiones	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	93,127.45	1,117,529.41
Deberos de Mantenimiento de Autocamiones	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	42,320.44	507,845.33
Deberos de Mantenimiento de Camiones DIVE	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	51,149.17	613,790.00
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	48,311.22	579,734.64
Deberos de Mantenimiento de Camiones en la Vía Pública	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	276,074.03	3,312,888.80
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Alcantarillado	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	3,811,311.00	45,735,732.00
Deberos de Mantenimiento de Camiones DAF	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	202,170.09	2,426,041.08
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	31,079.22	373,350.66
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	5,179.87	62,158.62
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	16,715.19	200,582.36
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	185,278.82	2,223,346.16
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	14,227.30	170,727.56
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	62,214.65	746,575.84
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	81,974.24	983,670.69
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	4,701.59	56,419.08
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	20,024.22	240,290.66
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	387,042.75	4,644,513.00
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	21,481.52	257,778.22
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	231,310.92	2,775,731.04
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	62,676.17	752,114.04
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	11,846.11	142,153.33
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	164,294.00	1,971,528.00
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	9,000,000.00
Deberos de Mantenimiento de Camiones de Bombo y Flete Civil	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	10,908,483.5	130,901,402.20
PRODUCTOS													
Comercio Exterior	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	21,575.26	258,903.11
Comercio Interior	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	1,813.00	21,756.00
Amenamiento de inmuebles	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	331,542.00	3,978,504.00
Amenamiento de inmuebles Municipales	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	10,944.00
Otros Productos	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
Empleos de inmuebles Municipales	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	339,724.00	4,077,168.00
APROVECHAMIENTOS													
Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	92,697.76	1,112,373.12
Ingresos de Tránsito de Vehículos	92,697.76	92,697.											

LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

En uso de la voz, la Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez procede a dar lectura al dictamen de fecha 29 de noviembre del 2022.

**ASUNTO: DICTAMEN
FECHA: 29 DE**

NOVIEMBRE DE 2022

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

ANTECEDENTES

LOS QUE SUSCRIBIMOS, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA, LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR, SECRETARIA Y PROFR. JAVIER CUEVA LIRA, VOCAL, DANDO SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD No. TM-/1029/22 ENVIADA POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL L. C. y M. I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, CUYO PUNTO OCUPÓ EL No. 9 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE, EN DONDE SE SOLICITA SE SOMETA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO **LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES AL CIERRE DEL MES DE OCTUBRE DE 2022**, Y CON BASE EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CONSTITUCIÓN DEL EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES QUE SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN:

CONSIDERANDOS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DONDE SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 43: El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 44.- El presupuesto de egresos, establece los montos máximos para su ejercicio; por lo tanto no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de:

- I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal.
- II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que fueron autorizados.
- III. Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.
- IV. Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del Presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, respectivamente.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Horizontal column of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Corresponde a la Secretaría, o a la unidad administrativa del Municipio, autorizar la asignación de los recursos presupuestales a que se refieren las fracciones III y IV de esta disposición.

ARTÍCULO 45.- Se requerirá la autorización del Congreso del Estado o en su caso del Ayuntamiento para asignar recursos adicionales en todos los casos no señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

- I. Transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.
- II. Ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

DICTAMEN

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento toma conocimiento mediante estudio realizado en mesa trabajo llevada a cabo en salón de Cabildo el día 28 del presente respecto al análisis de la variación presupuestal al cierre del mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: Se solicita a este Honorable Ayuntamiento sea aprobada dicha variación presupuestal, dada la amplia explicación realizada por la C. P. Patricia Ramírez Ceballos, titular de tesorería municipal.

TERCERO. Túrnese el presente asunto a la Secretaría Municipal para que realice lo conducente enviando este dictamen con sus respectivos anexos de las variaciones presupuestales al Congreso del Estado para la respectiva publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA

**MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA**

**C. P. LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR
SECRETARIA**

**PROFR. JAVIER CUEVAS LIRA
VOCAL**

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. – Se aprueban las variaciones presupuestales del ejercicio de partidas presupuestales contra las ejercidas que comprenden del 1 de enero al 31 de octubre de 2022, quedando de la siguiente manera:

Gpr. Escobar Cruz

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC
ESTADO DE CHIHUAHUA
 Estado del Ejercicio del Presupuesto por Unidad Administrativa Al 31/oct./2022

Unidad Administrativa Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Presupuesto Vigente
3011 Presidencia Gral.			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,876,404.38	\$187,223.99	\$4,063,628.37
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$469,173.00	-\$124,115.93	\$345,057.07
3000 SERVICIOS GENERALES	\$578,000.00	-\$101,883.61	\$476,116.39
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,700,700.00	\$3,456,122.49	\$5,156,822.49
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$30,525.00	\$30,525.00
Presidencia Gral.	\$6,624,277.38	\$3,447,871.94	\$10,072,149.32
3021 Ayuntamiento Gral.			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$9,445,607.40	\$17,671.01	\$9,463,278.41
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$254,396.00	\$1,500.00	\$255,896.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$104,000.00	-\$1,622.96	\$102,377.04
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$864,000.00	\$0.00	\$864,000.00
Ayuntamiento Gral.	\$10,668,003.40	\$17,548.05	\$10,685,551.45
3031 Secretaria Gral.			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$9,139,476.93	\$17,067.82	\$9,156,544.75
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$834,064.18	\$15,011.53	\$849,075.71
3000 SERVICIOS GENERALES	\$4,099,180.87	\$273,102.73	\$4,372,283.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$50,550.00	\$50,550.00
Secretaria Gral.	\$14,072,721.98	\$355,732.08	\$14,428,454.06
3032 Protección Civil			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,435,256.06	\$11,134.56	\$2,446,390.62
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$639,000.00	\$125,365.57	\$764,365.57
3000 SERVICIOS GENERALES	\$266,164.00	-\$62,008.16	\$204,155.84
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$385,000.00	\$0.00	\$385,000.00
Protección Civil	\$3,725,420.06	\$74,491.97	\$3,799,912.03
3041 Tesorería Gral.			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$15,261,062.14	\$60,882.74	\$15,321,944.88
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,136,989.44	\$22,835.44	\$1,159,824.88
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,549,148.36	\$533,154.22	\$2,085,497.58
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$45,972,430.30	\$200,000.00	\$46,172,430.30
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$54,590.00	\$54,590.00
Tesorería Gral.	\$63,919,630.24	\$871,462.40	\$64,794,287.64
3051 Oficialía Mayor Gral.			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$13,437,996.80	\$83,343.97	\$13,521,340.77
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,507,153.34	-\$271,387.11	\$1,236,008.89
3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,837,155.21	\$385,997.37	\$3,223,152.58
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$663,542.72	\$315,000.00	\$978,542.72
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,182,589.99	\$6,657,567.60	\$18,840,157.59
Oficialia Mayor Gral.	\$30,628,438.06	\$7,170,521.83	\$37,799,202.55

[Handwritten signature]

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Large handwritten signature]

3061 Seg. Publica-Policía				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,814,691.18	\$4,937,857.47	\$51,752,548.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,773,198.54	-\$229,023.52	\$10,544,175.02
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,896,222.27	\$739,020.15	\$5,635,242.42
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$195,700.00	\$0.00	\$195,700.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$228,922.58	\$228,922.58
Seg. Publica-Policía		\$62,679,811.99	\$5,676,776.68	\$68,356,588.67
3062 Bomberos				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,275,150.61	\$33,406.16	\$3,308,556.77
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,052,071.57	-\$75,078.03	\$976,993.54
3000	SERVICIOS GENERALES	\$330,399.00	\$141,822.55	\$472,221.55
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$36,867.20	\$36,867.20
Bomberos		\$4,657,621.18	\$137,017.88	\$4,794,639.06
3063 Prefectura				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,805,768.40	\$35,642.84	\$4,841,411.24
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$189,687.75	\$47,334.78	\$237,022.53
3000	SERVICIOS GENERALES	\$47,165.56	\$7,067.38	\$54,232.94
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5,160.00	\$5,160.00
Prefectura		\$5,042,621.71	\$95,205.00	\$5,137,826.71
3064 Vialidad				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$18,068,127.61	\$133,054.51	\$18,201,182.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,670,800.64	\$59,235.50	\$5,730,036.14
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,890,226.37	\$409,576.41	\$2,299,802.78
Vialidad		\$25,629,154.62	\$601,866.42	\$26,231,021.04
3065 Programas Preventivos				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,700,484.20	\$3,172.43	\$1,703,656.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$343,362.25	\$20,328.60	\$363,690.85
3000	SERVICIOS GENERALES	\$40,000.00	-\$26,022.74	\$13,977.26
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,450,000.00	-\$1,500.00	\$2,448,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$9,931.00	\$9,931.00
Programas Preventivos		\$4,533,846.45	\$5,909.29	\$4,539,755.74
3071 Obras Públicas				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$7,586,081.70	\$40,434.93	\$7,626,516.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$452,866.00	\$55,637.27	\$508,503.27
3000	SERVICIOS GENERALES	\$493,844.00	\$192,250.82	\$686,094.82
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$359,669.21	\$359,669.21
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$154,741,209.37	\$10,378,840.37	\$165,120,049.74
Obras Públicas		\$163,274,001.07	\$11,026,832.60	\$174,300,833.67
3072 Pavimentación				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,433,679.47	\$2,446.06	\$2,436,125.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,721,367.00	\$424,578.02	\$6,145,945.02
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,092,371.00	-\$211,938.83	\$880,432.17






 Capr. Escobar Cruz




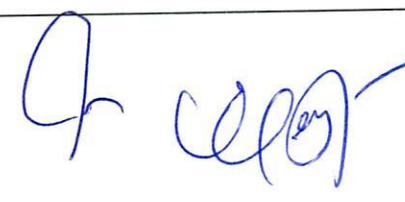









5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$74,431.40	\$74,431.40
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$6,215,541.86	\$6,215,541.86
	Pavimentación	\$9,247,417.47	\$6,505,058.51	\$15,752,475.98
	3081 Servicios Públicos			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,547,214.56	\$8,742.24	\$3,555,956.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$626,938.00	-\$17,905.50	\$609,032.50
3000	SERVICIOS GENERALES	\$394,600.00	\$517,475.47	\$912,075.47
	Servicios Públicos	\$4,568,752.56	\$508,312.21	\$5,077,064.77
	3082 Alumbrado			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,584,720.66	\$3,073.21	\$2,587,793.87
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,178,357.79	\$6,351,119.89	\$8,529,477.68
3000	SERVICIOS GENERALES	\$43,444,581.93	\$169,626.42	\$43,614,208.35
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$23,789.01	\$23,789.01
	Alumbrado	\$48,207,660.38	\$6,547,608.53	\$54,755,268.91
	3083 Parques y Jardines			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$25,466,828.82	-\$5,944,805.06	\$19,522,023.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,346,766.86	-\$6,510,228.42	\$6,836,538.44
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,371,755.44	-\$3,137,153.19	\$1,234,602.25
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$403,664.93	\$403,664.93
	Parques y Jardines	\$43,185,351.12	-\$15,188,521.74	\$27,996,829.38
	3084 Limpia y Recolección			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$19,506,191.33	\$5,990,249.81	\$25,496,441.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,034,500.00	\$10,395,172.78	\$13,429,672.78
3000	SERVICIOS GENERALES	\$433,915.16	\$5,943,319.95	\$6,377,235.11
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$313,734.00	\$313,734.00
	Limpia y Recolección	\$22,974,606.49	\$22,642,476.54	\$45,617,083.03
	3091 Comunicación Social Gral.			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,384,735.62	\$9,159.31	\$2,393,894.93
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$115,692.00	-\$11,614.94	\$104,077.06
3000	SERVICIOS GENERALES	\$7,695,328.00	\$13,642.62	\$7,708,970.62
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$310,000.00	\$310,000.00
	Comunicación Social Gral.	\$10,195,755.62	\$321,186.99	\$10,516,942.61
	3101 Desarrollo Social Gral.			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,784,985.98	\$34,441.42	\$12,819,427.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,733,417.97	\$522,712.65	\$2,256,130.62
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,458,299.80	-\$484,479.21	\$2,973,820.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$24,960,799.99	\$2,058,978.12	\$27,019,778.11
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$587,924.23	\$587,924.23
	Desarrollo Social Gral.	\$42,937,503.74	\$2,719,577.21	\$45,657,080.95
	3111 Desarrollo Rural Gral.			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,890,694.23	\$26,352.99	\$1,917,047.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$554,430.00	\$14,515.73	\$568,945.73

Gp. Escobar Cuz

3000	SERVICIOS GENERALES	\$88,156.00	\$198,850.90	\$287,006.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,990,520.00	\$12,422.10	\$8,002,942.10
	Desarrollo Rural Gral.	\$10,523,800.23	\$252,141.72	\$10,775,941.95
3121 Desarrollo Urbano Gral.				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$6,484,684.93	\$26,995.10	\$6,511,680.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$384,650.00	\$103,811.10	\$488,461.10
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,498,020.00	-\$175,147.27	\$1,322,872.73
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$395,000.00	\$395,000.00
	Desarrollo Urbano Gral.	\$8,367,354.93	\$350,658.93	\$8,718,013.86
3131 Fomento Económico Gral.				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,163,883.52	\$14,675.11	\$2,178,558.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$370,387.70	\$54,672.93	\$425,060.63
3000	SERVICIOS GENERALES	\$704,149.01	-\$49,907.91	\$654,241.10
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,765,238.00	\$0.00	\$2,765,238.00
	Fomento Económico Gral.	\$6,003,658.23	\$19,440.13	\$6,023,098.36
3191 Sindicatura Gral.				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,701,916.55	\$5,040.85	\$2,706,957.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$138,435.13	\$80,113.46	\$218,548.59
3000	SERVICIOS GENERALES	\$80,398.36	\$21,779.40	\$102,177.76
	Sindicatura Gral.	\$2,920,750.04	\$106,933.71	\$3,027,683.75
4021 Seccional Anáhuac Gral.				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$24,055,853.98	\$51,385.72	\$24,107,239.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,067,380.25	-\$252,426.12	\$6,814,954.13
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,245,608.89	\$267,479.15	\$4,513,088.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,458,481.37	\$0.00	\$5,458,481.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$166,750.00	\$441,592.34	\$608,342.34
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$2,161,226.96	\$2,161,226.96
	Seccional Anáhuac Gral.	\$40,994,074.49	\$2,669,258.05	\$43,663,332.54
4031 Seccional Álvaro Obregón Gral.				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$14,376,592.00	\$706,481.62	\$15,083,073.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,929,050.00	\$537,197.31	\$5,466,247.31
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,376,700.00	\$344,021.83	\$3,720,721.83
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,604,500.00	\$645,765.38	\$5,250,265.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,908,000.00	-\$515,272.33	\$1,392,727.67
	Seccional Álvaro Obregón Gral.	\$29,194,842.00	\$1,718,193.81	\$30,913,035.81
4041 Seccional Lázaro Cárdenas Gral.				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,319,790.36	\$16,561.78	\$2,336,352.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,050,528.62	-\$91,923.53	\$958,605.09
3000	SERVICIOS GENERALES	\$260,486.60	\$408,498.33	\$668,984.93
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$462,477.48	\$251,089.10	\$713,566.58
	Seccional Lázaro Cárdenas Gral.	\$4,093,283.06	\$584,225.68	\$4,677,508.74
Total Final		\$678,870,358.50	\$59,237,786.42	\$740,607,052.12

Cpt. Escobar Cruz

4. SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO CUAUHTÉMOC TIF POR CONTINGENCIA ECONÓMICA.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento comenta que este asunto fue revisado el día de ayer en la reunión previa, y hoy por la mañana se tuvo una reunión del consejo del rastro, y mediante acuerdo quedó asentado hacer una solicitud de apoyo al Municipio de Cuauhtémoc de hasta por 3'000.000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) para salir con gastos tanto administrativos como operativos y de índole salarial.

En uso de la voz, el Regidor Javier Cuevas Lira comenta que el día de ayer, al término de la reunión se abordó este tema y se presentó alguna información al respecto. Me queda una duda, ya que no quedó muy precisa la cantidad, y ahorita mencionan que es una cantidad de 3 millones. Me parece que habría que verse, ya que se hablaba de un aproximado de 2 millones 750 mil pesos, me parece deberíamos ajustarnos a la cantidad precisa que solicitan, si es que se cuenta con esa información.

En uso de la voz, la Síndica Municipal responde, que efectivamente, de esos 2 millones 750 mil pesos que solicitan, se incluyen los adeudos de la Junta Municipal de Agua y saneamiento, aguinaldos a empleados, Comisión Federal de Electricidad, proveedores así como del fondo de ahorro de los trabajadores; los mismos introductores comentaban que es necesario realizar algunas reparaciones inmediatas a las instalaciones y que ya fueron detectadas por el nuevo director, la diferencia de 250 mil pesos para completar los 3 millones de pesos, serán utilizados para estas reparaciones. Los adeudos que se tienen hasta este momento corresponden al corte del mes de noviembre.

En uso de la voz, la Regidora Lourdes Mendoza agrega que las cantidades que se adeudan son las siguientes: para el adeudo que se tiene con el SAT 260 mil pesos, un millón 200 mil pesos para el pago de aguinaldos, un millón 40 mil pesos a proveedores en donde se incluyen los conceptos de agua con un total de 253 mil pesos y de energía eléctrica un total de 148 mil pesos correspondientes al último bimestre, y por último a la caja de ahorro de los empleados corresponde un total de 200 mil pesos, la diferencia en la solicitud de apoyo, surge dadas las necesidades de realizar las reparaciones necesarias, ya que los introductores comentaron que no se le ha dado ningún topo de mantenimiento al rastro desde hace tiempo.

El Regidor Javier Cuevas Lira, cuestiona la cantidad de adeudos que se tienen en el rastro, y pregunta de qué manera se están realizando las revisiones en el descentralizado, ya que están interviniendo el área de sindicatura y tesorería municipal.

La síndica municipal responde que efectivamente, el área de tesorería está realizando una investigación que corresponde a los adeudos con que cuenta el rastro con proveedores para los últimos dos meses, el área de sindicatura está revisando la información correspondiente, desde el mes de enero de este año 2022, toda la papelería que se encuentra en archivo, contamos con seis personas, de las cuales tres de ellas están revisando la parte de ingresos y las otras tres revisan la parte de egresos y van revisando ambos conceptos mes a mes para poder ir a la par.

El Regidor Javier Cuevas Lira cuestiona si es posible que se adeuden más de los tres millones que ya se pidieron como apoyo, para cubrir los faltantes del rastro municipal.

El secretario del ayuntamiento responde que no se debe más de lo que solicitó, que los montos presentados de los adeudos son con corte a la fecha del 23 de noviembre del presente, y representan adeudos a proveedores, pasivos laborales y administrativos que ya les fueron

Capr. Federico Cruz

mencionados, habrá que revisar también si el tema inflacionario y la baja matanza hayan tenido algún efecto en la situación que se está presentando ahora, o si puede ser resultado de un mal presupuesto calculado, pensando en que recaudarían más de lo que se tendría que gastar, todo lo anterior se verá reflejado en la auditoría que se está realizando y se tendrán que hacer los ajustes en ingresos y en egresos para que esto no vuelva a suceder.

En uso de la voz, el Presidente Municipal menciona que los resultados de las auditorías que están realizando las áreas de tesorería y sindicatura, nos estarán indicando si hubo algún déficit o falta de presupuesto, del total que se adeuda hasta este momento de los 2 millones 700 mil pesos, debemos esperar el dictamen completo para poder determinar si existe alguna cantidad que se pueda considerar como un desvío, así como determinar si existe alguna cantidad que se haya visto afectada por que se hayan bajado los ingresos en consideración con los gastos. En la reunión con el Consejo del Rastro, de hoy en la mañana, se concluyó que el resultado de la auditoria será turnado al Órgano Interno de Control, y deberá proceder como corresponda, en lo que se les está apoyando con estos 3 millones de pesos, es saldar la cuestión de los aguinaldos y pagos a proveedores que deben ser los menos afectados, además del mantenimiento y partiendo de esta base y siendo muy objetivos, si los resultados de la auditoría arrojan que hubo fallas administrativas o de cualquier índole, debemos dar parte a quien corresponda y manteniendo la comunicación con los introductores.

En uso de la voz, la Síndica Municipal agrega que los mismos introductores comentario que si el realizar todas estas aclaraciones le va a dar más frescura y operatividad al rastro que ha estado un poco pasivo, y efectivamente tiene que seguir operando de manera regular y que pueda seguir ofreciendo un servicio de calidad TIF a la ciudadanía, ya que de ahí dependen muchas familias.

En uso de la voz, el Regidor Javier Cuevas Lira agrega que es mucho el faltante que se presenta, al tratarse de tres millones de pesos, por lo que de alguna manera se tendrá que cubrir para cumplir con esos compromisos y me gustaría saber cuál es el plan para cubrir el faltante.

El Presidente Municipal responde que, el antecedente que se tiene es que en la administración pasada hizo una incursión de apoyo para el rastro, por 5 millones de pesos, por lo que una vez que se haga la revisión correspondiente y que se realice a fondo, porque si es de impacto la cantidad de dinero que se ha solicitado.

La síndica municipal agrega que, efectivamente el área de tesorería no ha logrado integrar los cuatro millones setecientos mil pesos que se solicitaron como préstamo en la administración pasada, ya que no hay mucha información al respecto, siendo un adeudo anterior al que solicitan hoy, por lo que se considera una situación delicada.

En uso de la voz, la Regidora Lourdes Mendoza agrega que de acuerdo a lo que comentaron los introductores, que cuando son años buenos en la agricultura por cuestión de lluvia, es un año malo para la matanza, considerando que cuando hay seca, se venden más animales que en otras temporadas, lo que pudiera estar también provocando esta situación.

En uso de la voz el Regidor Ignacio Malaxechevarría González comenta considerando los 4 millones 700 mil pesos de la administración pasada más los 3 millones que se solicitan ahora, ya que, por lo visto, cada trienio, el rastro está gastando más de lo que produce, considero es un mal negocio, y en espera de los resultados de la auditoría habrá de planearse qué se va a hacer.

En uso de la voz, el Regidor Héctor Manuel Hernández Borunda agrega que, del resultado de la investigación, si el rastro no es autosuficiente, se

[Handwritten signature]

Capr. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6

[Handwritten signatures]

podrán ver los alcances sobre los gastos que tiene y ya con la información de primera mano, poder buscar alguna modificación a la ley de ingresos en sus tarifas para que sea más sustentable.

El Secretario del Ayuntamiento agrega que en plática con los introductores dijeron que a partir de las propias tarifas, ellos están dispuestos a que trimestralmente se revise el costo por matanza, con la finalidad de mantener los costos correctos, ni por arriba ni por debajo de un precio justo, por lo que al término de la investigación y según los resultados presentados, tendremos que modificar el costo por ingreso, y probablemente tendremos que modificar también la parte orgánica del rastro para hacerlo más eficiente, me parecen las dos vertientes en las que se tendrá que trabajar.

En uso de la voz, la Regidora Leticia Ivonne Ordoñez Aguilar comenta que me parece una situación muy lamentable que se debió haber dado y considerándola como una situación extraordinaria y con el respaldo de las investigaciones correspondientes además de que el consejo del rastro ya haya sesionado, que lamentablemente no se encontraba integrado, ahora que ya se encuentra funcionando en la normalidad, va a estar vigilando con más periodicidad la operatividad del rastro y poder tener información más fresca y actualizada. Creo que en esta ocasión y como cuerpo colegiado lo que nos corresponde es sacar adelante a uno de nuestros descentralizados, como lo es el rastro, que es un rastro municipal que da servicio a muchas personas, es un rastro de calidad TIF. Por todo lo anterior yo les solicito que se vote a favor y se autorice el préstamo, y sacar esta situación extraordinaria adelante. Además, que se indique la corrida financiera que se tendrá que realizar para la recuperación de pagos al municipio

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **MAYORÍA**, con 13 votos a favor y 3 en contra se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se autoriza otorgar al Rastro Municipal un PRÉSTAMO de hasta por 3 millones de pesos, para salir de la contingencia económica, mismos depositados en una cuenta corriente, depositados conforme se vayan requiriendo

SEGUNDO. - Que se realicen las investigaciones correspondientes sobre el préstamo otorgado en la administración pasada por 4 millones 700 mil pesos con la finalidad de aclarar su destino y para deslindar responsabilidades a que haya lugar.

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA FORMALMENTE CONCLUIDA ESTA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE HAN TOMADO, LEVANTANDO ACTA, MISMA QUE SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON FIRMAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

----- DOY FE. -----

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Gp. Escobar Cruz']

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA

LA SÍNDICA MUNICIPAL

C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO

REGIDORES

Lic. Leticia Ivonne Ordóñez Aguilar

Lic. David Humberto Gutiérrez

Lic. Laura Gabriela Islas Baeza

Lic. Carmen Silvia García

Ing. Tomas Omar Mendoza Murillo

C. Ignacio Malaxechevarría González

C. Guadalupe Rosa Escobar Cruz

C. Héctor Manuel Hernández Borunda


Mtra. Moraima Ruelas Delgado


Prof. Javier Cuevas Lira

C. Sayra Natalia Cepeda Chávez


Lic. Jesús Salvador Avilés López


C. Luz Jazmín Vega Cruz


Mtra. Lourdes Mendoza Rodríguez


C.D. Omar Ricardo Morales Iglesias


Lic. Marisol Arredondo Cereceres





